

1. Certificación en la que conste, conforme al modelo que figura en el Anexo de la Orden de 29 de diciembre de 2000:

- Haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Los gastos efectuados con cargo al 75% percibido, en base a las certificaciones de las obras ejecutadas, o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

2. Fotocopia compulsada de las certificaciones de obras y/o justificantes de los gastos relacionados en la certificación a la que se refiere el punto anterior.

b) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

1. Certificación en la que conste, conforme al modelo que figura en el Anexo citado en el apartado anterior:

- Haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Los gastos efectuados con cargo al 25% restante, en base a las certificaciones de obras ejecutadas o los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables.

2. Fotocopia compulsada de las certificaciones de obras y/o justificantes de los gastos relacionados en la certificación a la que se refiere el punto anterior.

3. Certificación final de las obras realizadas o, en el caso de adquisición de bienes inventariables, acreditación del inicio del trámite de inscripción en el inventario de la Entidad Local.

Cuarto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Comunicar a esta Delegación del Gobierno cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Hacer constar, en toda publicidad que se haga del objeto subvencionado, que el mismo ha sido financiado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Quinto. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 18 de junio de 2001.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 28 de junio de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de Acción Social, ejercicio 2001, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de las competencias que tiene atribuidas esta Dirección General, en el artículo 8, apartado a) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, así como en lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los Reglamentos Orgánicos de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia y de Médicos Forenses aprobados por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, respectivamente, y en uso de las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, previa negociación con las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Negociación, esta Dirección General

DISPONE

Aprobar la convocatoria de ayudas de Acción Social, ejercicio de 2001, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a las bases que figuran como Anexo a la presente Orden.

Sevilla, 28 de junio de 2001.- El Director General, P.S. (Orden de 8.3.2001), El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA. EJERCICIO 2001

Primera. Objeto y contenido de las ayudas.

1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía cuya gestión corresponde a la Junta de Andalucía, por importe total de 123.984.000 ptas., de las que 20.569.300 ptas. se destinan a la contratación de un seguro de accidentes, correspondientes al ejercicio

2001, en las modalidades y por los importes parciales que a continuación se indican:

- a) Ayuda por estudios de funcionarios: 23.429.515 ptas.
- b) Ayuda a minusválidos: 4.785.026 ptas.
- c) Ayuda por hijos menores de 18 años: 57.513.449 ptas.
- d) Ayuda por estudios de hijos mayores de 18 años: 10.766.528 ptas.
- e) Ayuda por alquileres: 4.168.582 ptas.
- f) Ayuda por defunción: 2.301.600 ptas.

2. Estas ayudas tienen el carácter de prestaciones económicas a tanto alzado, que tienen como finalidad compensar determinados gastos que se definen en las bases siguientes, con arreglo a las siguientes cuantías:

- a) Ayuda por estudios de funcionarios. Máximo de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.).
- b) Ayuda a minusválidos. Máximo de ciento sesenta mil pesetas (160.000 ptas.).
- c) Ayuda por hijos menores de 18 años. Máximo de cuarenta y cinco mil pesetas (45.000 ptas.) por hijo, y de sesenta y cinco mil pesetas (65.000 ptas.) por dos o más.
- d) Ayuda por estudios de hijos mayores de 18 años. Máximo de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.) por hijo, y de setenta mil pesetas (70.000 ptas.) por dos o más.
- e) Ayuda por alquileres. 15% de la renta anual con un máximo de cuarenta mil pesetas (40.000 ptas.).
- f) Ayuda por defunción. Doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.).

3. Si a la vista de las solicitudes presentadas se comprobare la existencia de remanentes en las cantidades asignadas a una o varias modalidades de ayudas, se modificarán las cuantías asignadas a cada una, al objeto de cubrir con el remanente las necesidades detectadas en otras, según el orden de prelación en que aparecen enumeradas las ayudas en los apartados anteriores.

Segunda. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las prestaciones de las distintas modalidades de ayudas los funcionarios titulares o interinos y el personal no laboral al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía cuya gestión corresponde a la Junta de Andalucía, pertenecientes a los siguientes Cuerpos:

- Médicos Forenses.
- Oficiales de la Administración de Justicia.
- Auxiliares de la Administración de Justicia.
- Agentes de la Administración de Justicia.
- Secretarios de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes.

2. Asimismo, podrán participar los huérfanos y el cónyuge viudo del personal que en el momento de su fallecimiento estuviera incluido en alguno de los colectivos a que se refiere el apartado anterior, si conviviesen en el mismo domicilio y el causante reuniese los requisitos exigidos en los apartados b), c) y d) del siguiente punto 3 de la presente base.

3. El personal a que se refiere el apartado anterior deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en situación administrativa de activo, en excedencia para cuidado de hijos durante el primer año, en servicios especiales por estar cumpliendo el servicio militar o prestación sustitutoria equivalente, o en situación de suspensión provisional.

b) Ostentar la condición de funcionario el día 2 de enero de 2001.

c) Reunir los requisitos exigidos para cada modalidad que figuran en sus condiciones específicas en las siguientes bases.

d) No haber percibido ni haber resultado adjudicatario de prestaciones por ayudas de Acción Social convocadas para el personal al servicio de la Administración de Justicia en el ejercicio 2001 por la Administración del Estado o por el resto de Comunidades Autónomas con las competencias transferidas.

4. En aquellos supuestos en que dos personas incluidas en el ámbito de aplicación de cualquiera de las modalidades de ayudas de Acción Social tengan beneficiarios comunes, sólo una de ellas podrá solicitarla.

Tercera. Solicitudes y documentación.

1. Los interesados deberán presentar solicitud dirigida a la Dirección General de Gestión de Recursos de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en Sevilla, Plaza de la Gavidia, núm. 10, planta baja, 41071, conforme al modelo que figura como Anexo II, cumplimentada en todos sus apartados, salvo en la ayuda por defunción, que se deberá cumplimentar exclusivamente el Anexo III, debiéndose adjuntar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI (de ambos, en caso de matrimonio o análoga relación de convivencia).

b) Cuando se alegue relación de convivencia análoga al matrimonio, deberá acreditarse este extremo mediante certificación de empadronamiento en el mismo domicilio.

c) Fotocopia completa del Libro de Familia.

d) Fotocopia completa (incluido el documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 1999. En los casos de unidades familiares o de convivencia que hubieran optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas. Cuando el solicitante o su cónyuge no hubiese presentado declaración del IRPF, por no estar obligado a ello, deberán autorizar a esta Dirección General a la obtención de la información tributaria, necesaria para proceder a la aplicación del sistema de adjudicación previsto en la presente Resolución. Para ello deberá indicarse la provincia donde llevó a cabo el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el ejercicio de 1999, y cumplimentar la autorización que se recoge al dorso del Anexo II. La presentación de algunos de éstos documentos no será necesaria, en ningún caso, para la ayuda por defunción.

e) Los funcionarios interinos deberán aportar certificación del Secretario o del Jefe de la Oficina correspondiente, en la que se acredite que se hallaban prestando servicios el día 2 de enero de 2001, y en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

f) Los beneficiarios a que se refiere el apartado 2 de la base segunda deberán aportar certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

g) En los casos en que, conforme a lo dispuesto en la base sexta, se solicite la diferencia entre lo concedido por otra entidad pública o privada y lo que supuestamente correspondía percibir de acuerdo con la presente convocatoria, deberá aportarse documento acreditativo de la cantidad percibida.

h) Los demás documentos específicos requeridos en cada modalidad de ayuda por las presentes bases.

2. De la veracidad de las fotocopias a que se refiere el apartado anterior se responsabilizará el solicitante insertando en cada una de su páginas la leyenda «Es copia de su original», firmando a continuación.

3. A los efectos de comprobación y esclarecimiento de los datos en virtud de los cuales deban resolverse las ayudas, la Dirección General de Gestión de Recursos podrá solicitar

documentación relativa a los mismos o a la situación administrativa de los solicitantes. Carecerán de validez los documentos aportados con enmiendas o tachaduras.

Cuarta. Procedimiento de adjudicación.

Las ayudas solicitadas para el personal referido en los apartados 1 y 2 de la base segunda, se adjudicarán por aplicación del criterio de los rendimientos económicos por miembro de la familia.

A tal efecto, se ordenarán las solicitudes por orden de menor a mayor siguiendo el cociente que resulte de dividir los Ingresos Integros de ambos conyuges entre el número de miembros que formen ambos conyuges más el número de hijos que no hayan cumplido 26 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En los supuestos de separación legal o divorcio, cuando el solicitante estuviere obligado al pago de los alimentos, se computarán los hijos acreedores de dicha obligación. En la modalidad de ayuda por estudios de funcionarios, dicho cociente se calculará respecto de los funcionarios solteros, separados, divorciados o viudos sin hijos, dividiendo los ingresos integros entre 1,6. En caso de empate se recurrirá a la antigüedad como funcionario del solicitante. Este procedimiento de adjudicación no será aplicable a la ayuda por defunción, la cual se regulará por las reglas generales contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y de PAC, y por las establecidas en la base decimotercera de esta Resolución.

Con objeto de evitar las disfunciones que podría provocar el hecho de que las retribuciones del peticionario no fueron referidas a todo el ejercicio anual, por haber tomado posesión a lo largo del año y no desde su inicio, los solicitantes cuyas retribuciones fueran inferiores a las cantidades consignadas a continuación deberán acreditar que las mismas se refieren al año completo, aplicándose en caso contrario como base imponible las siguientes:

Agente: 1.400.000 ptas.

Auxiliar: 1.700.000 ptas.

Oficial: 2.100.000 ptas.

Médico Forense: 3.700.000 ptas., con exclusividad o 3.000.000 de ptas., sin ella.

Las solicitudes cuyos rendimientos baremables calculados conforme al procedimiento reflejado en el párrafo anterior, excepto en las modalidades de ayudas por estudios de funcionarios y por defunción, superen la cantidad de dos millones de pesetas, no serán objeto de baremación y se procederá directamente al archivo de las mismas, excepto en las ayudas por estudios de funcionarios y por defunción. A tales efectos deberá necesariamente cumplimentarse el apartado 2.1 del Anexo II (modelo de solicitud), implicando su omisión la exclusión de la convocatoria.

En el caso de que una vez practicada la aplicación de remanentes prevista en el apartado 3 de la base primera continuara existiendo sobrante, se cubrirán con éste las necesidades detectadas según el orden de prelación en que aparecen enumeradas las modalidades de ayudas en la base primera, sin tenerse en cuenta en este caso el límite de renta baremable máxima prevista en el apartado anterior.

El presente procedimiento de adjudicación responde al régimen de concurrencia competitiva, según ha quedado establecido en los apartados anteriores.

Quinta. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se podrán presentar en el plazo de cuarenta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, extendiéndose el plazo en el caso de la ayuda por defunción hasta el día 10 de enero del 2002 en cualquiera de los registros generales de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo

38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En cualquier caso el solicitante deberá asegurarse que en la instancia que remite figura el sello del organismo en que se realiza la presentación con la fecha de entrada dentro del plazo establecido. No se admitirá ninguna solicitud presentada fuera de dicho plazo. Si un mismo funcionario solicitase más de una ayuda, deberá hacerlo en distintas solicitudes, indicando la modalidad en el espacio reservado para ello en el modelo de solicitud. El incumplimiento de alguno de estos dos últimos requisitos consistentes en utilizar una sola solicitud para varias modalidades de ayuda o bien no consignar el tipo de ayuda solicitado, supondrá la exclusión de dicha solicitud.

2. Recibidas las solicitudes, se procederá al estudio y calificación de las mismas por el Servicio de Personal de la Dirección General de Gestión de Recursos. La reunión de todos los requisitos tanto de carácter personal, documental o formal, permitirán la consideración de la solicitud, pasando a la fase de baremación y, en su caso, de adjudicación. Por el contrario la falta de dichos requisitos, o de los documentos que deban aportarse con la solicitud inicial, producirá la desestimación definitiva de la solicitud.

Ultimada la gestión, se aprobará y harán públicos los listados provisionales de adjudicatarios de cada una de las modalidades de ayudas, mediante su publicación el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las solicitudes no incluidas en dichos listados se entenderán desestimadas definitivamente.

En la citada Resolución se hará constar que los listados correspondientes quedarán expuestos en los tablones de anuncios del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de las Audiencias Provinciales y de las Delegaciones de Gobierno de la Junta de Andalucía de las distintas provincias, siendo estas últimas las competentes para facilitar la información que, sobre la presente convocatoria de ayudas, se requiera. No obstante, a través de las Delegaciones de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, se procurará asegurar la máxima difusión entre los órganos judiciales de su ámbito territorial, a través de los Decanatos.

Los peticionarios dispondrán de un plazo de diez días a partir de la publicación para hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, las relaciones provisionales se elevarán a definitivas con las modificaciones pertinentes y se hará efectivo el importe de la prestación adjudicada.

Contra la Resolución de concesión de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, del RJAP y PAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. El plazo máximo de resolución de las diversas modalidades de ayudas contempladas en la presente convocatoria será de seis meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. A los efectos de seguimiento y control, las organizaciones sindicales con participación en la Mesa Sectorial de Negociación de Justicia podrán intervenir en cualquier momento del procedimiento de gestión, concesión y, en su caso, reclamación.

Sexta. Incompatibilidades.

La percepción de las distintas modalidades de ayudas previstas en la presente convocatoria resulta incompatible con la de otras otorgadas por cualquier organismo o entidad pública o privada para la misma finalidad y año, salvo que fuera de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia a que hubiera lugar en la forma establecida en el apartado 1.h) de la base tercera.

Séptima. Falsedad en la documentación.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la modalidad de ayuda solicitada o la pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso de las cantidades indebidamente percibidas, además de la exclusión de cualquier concesión de ayuda con cargo al Fondo de Acción Social durante los tres ejercicios siguientes y con independencia de la exigencia de responsabilidades a que hubiere lugar.

Octava. Ayuda por estudios de funcionarios.

1. Esta modalidad de ayuda consistirá en una prestación económica por importe máximo de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), destinada a sufragar parcialmente los gastos de matrícula y libros, ocasionados por la realización de estudios por el funcionario solicitante. El importe de la ayuda será el de los gastos pagados por el solicitante, salvo que éstos fueran superiores a cincuenta mil pesetas, en cuyo caso la ayuda sería de esta cantidad.

2. Además de los requisitos generales exigidos en la presente convocatoria, los solicitantes de esta modalidad de ayuda deberán haber realizado estudios en Centros Oficiales de Enseñanza o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, durante el curso 2000-2001. No se incluyen dentro de esta ayuda y, por consiguiente, no pasarán a la fase de baremación los gastos ocasionados por la realización de cursos impartidos por las centrales sindicales.

3. Además de la documentación exigida con carácter general en la presente convocatoria, cada solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento de pago que refleje el ingreso del importe de la matrícula o certificación del Centro donde se hayan cursado los estudios en la que, asimismo, se haga constar el importe del curso y a la cantidad efectivamente abonada por el petitionerario.

b) En el caso de que el importe a que se refieren los documentos del apartado anterior fuera inferior a cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), podrá presentarse fotocopia de factura o de justificante del abono del importe de los libros de texto referidos al curso citado, por el que se solicita la ayuda. En este documento deberá figurar la fecha de la compra, que deberá ser durante el curso 2000-2001, así como la especificación de que la compra se refiere a libros de texto con indicación del curso de que se trate.

Novena. Ayuda a minusválidos.

1. Esta modalidad de ayuda consistirá en una prestación económica por importe de ciento sesenta mil pesetas (160.000 ptas.) como máximo por funcionario solicitante, destinada a sufragar parcialmente los gastos ocasionados por minusvalía física o psíquica que afecte a los funcionarios a que se refiere el apartado 1 de la base segunda o a alguno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia que consten en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Además de los requisitos generales exigidos en la presente convocatoria, para solicitar esta modalidad de ayuda, la minusvalía física o psíquica alegada deberá ser igual o superior al treinta y tres por ciento (33%), con el límite de edad de 65 años.

Se concederá una sola prestación por funcionario solicitante.

La presente modalidad de ayuda es incompatible con la ayuda por hijos menores de 18 años y con la ayuda por estudios de hijos mayores de 18 años, respecto del hijo minusválido e incompatible igualmente con la ayuda por estudios de funcionarios, respecto del funcionario minusválido.

3. Además de la documentación exigida con carácter general en la presente convocatoria, cada solicitante deberá aportar certificación original o fotocopia compulsada del organismo competente que acredite la condición de minusválido y su grado.

4. Se establece el siguiente orden de preferencia para la concesión de la presente modalidad de ayuda:

1.º Hijos sin límite de edad.

2.º Funcionarios.

3.º Cónyuge.

4.º Cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia que conste en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con el límite de 65 años de edad.

Décima. Ayuda por hijos menores de 18 años.

1. Esta modalidad de ayuda consistirá en una prestación económica por importe máximo de cuarenta y cinco mil pesetas (45.000 ptas.) por un hijo y de sesenta y cinco mil pesetas (65.000 ptas) por dos o más, destinada a sufragar parcialmente los gastos ocasionados por guardería, comedor, estudios y libros de los hijos menores de 18 años.

2. Además de los requisitos generales exigidos en la presente convocatoria, los solicitantes de esta modalidad de ayuda deberán tener a su cargo hijos que no hayan cumplido 18 años de edad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Undécima. Ayuda por estudios de hijos mayores de 18 años.

1. Esta modalidad de ayuda consistirá en una prestación económica compensatoria por importe máximo de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.) y de setenta mil pesetas (70.000 ptas.), por dos o más, destinada a sufragar total o parcialmente los gastos de matrícula y libros, ocasionados por la realización de estudios por los hijos mayores de 18 años y menores de 26 años, durante el curso 2000-2001. Los estudios serán de enseñanzas oficiales, entendiéndose como tales las que a su término dan derecho a la obtención de un título académico expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Universidades, excepto los cursos propios impartidos por éstas, los magister, master, cursos de extensión universitaria y cursos de postgraduados, que no se hallen avalados por matrícula de tercer ciclo o doctorado. El importe de la ayuda será el de los gastos pagados por el solicitante, salvo que éstos fueran superiores a cincuenta mil y setenta mil pesetas, respectivamente, en cuyo caso la ayuda sería de estas cantidades.

2. Además de la documentación exigida con carácter general en la presente convocatoria, cada solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento de pago que refleje el ingreso del importe de la matrícula o certificación del Centro donde se hayan cursado los estudios en la que, asimismo, se haga constar el importe del curso y la cantidad efectivamente abonada por el petitionerario.

b) En el caso de que el importe a que se refieren los documentos del apartado anterior fuera inferior a cincuenta mil o setenta mil pesetas en el caso de uno o más hijos, respectivamente, podrá presentarse fotocopia de factura o justificante del abono del importe de los libros de textos referidos al curso citado por el que se solicita la ayuda. En este documento deberá figurar la fecha de la compra, que deberá ser

durante el curso 2000-2001, así como la especificación de que la compra se refiere a libros de texto, con indicación del curso de que se trate.

Duodécima. Alquileres.

1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica destinada a sufragar en parte los gastos habidos durante el año 2000, por pagos de alquiler de la vivienda habitual.

2. La cuantía de cada ayuda se establece en el 15% del alquiler abonado durante el período de tiempo a que se refiere el punto anterior.

3. Además de la documentación exigida con carácter general en la presente convocatoria, cada solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del contrato de arrendamiento que se haya formalizado.

b) Fotocopia de los recibos acreditativos del pago del alquiler.

c) Declaración responsable del solicitante de no figurar a nombre de ningún miembro conviviente de su familia bienes urbanos dedicados a vivienda.

d) Certificado de empadronamiento en el municipio y domicilio donde radique la vivienda por la que se solicita la ayuda.

Decimotercera. Defunción.

1. Esta ayuda consistirá en una prestación económica, pagadera de una sola vez, destinada a compensar los gastos causados, desde el día 1 de octubre de 1999 a 31 de diciembre de 2001, por la defunción del personal a que se refiere la base primera de la presente Resolución.

2. La cuantía de esta ayuda se establece en 250.000 ptas. (doscientas cincuenta mil pesetas).

3. Serán beneficiarios de la presente ayuda los familiares y asimilados del causante, derivados del orden excluyente que seguidamente se establece:

a) El cónyuge viudo.

b) Los hijos menores de edad y los mayores que convivieren con el causante o a sus expensas.

c) Ascendientes del causante, o de su cónyuge que convivieren con aquél o a sus expensas.

d) Demás parientes y asimilados que convivieren con el causante o a sus expensas.

En el caso de concurrencia de beneficiarios del mismo grado de parentesco, se distribuirá la ayuda a partes iguales; si concurrieren parientes de distinto grado, se preferirá el más próximo al más remoto.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, si el causante hubiese testado, se estará a lo dispuesto en el testamento.

4. A los efectos de lo establecido en el punto 3, se presume:

Que viven a expensas del causante quienes convivan con él. Dicha convivencia resultará acreditada si aparecieren como beneficiarios del documento de afiliación a los Servicios Médicos de la Mutuality de Funcionarios de la Administración de Justicia, o a la Seguridad Social; asimismo podrá acreditarse mediante certificado del Ayuntamiento correspondiente.

En defecto de beneficiarios convivientes con el causante, se entenderá que viven a expensas del mismo los que no perciban ingresos mayores al doble del salario mínimo interprofesional.

5. Además de la documentación exigida con carácter general en la presente convocatoria, cada solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento de Afiliación a la Mutuality de Funcionarios de la Administración de Justicia o a la Seguridad Social.

b) Certificado de defunción del causante.

c) Certificado del registro de actos de última voluntad y copia del testamento, en su caso.

d) Certificado de convivencia con el causante expedido por el órgano municipal competente, en su caso.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ANEXO II

AYUDAS DE ACCION SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 2001 SOLICITUD DE AYUDA

SOLICITANTE: DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I	FECHA NACIMIENTO		CALLE, PLAZA O AVDA.		Nº
LOCALIDAD		C.POSTAL	PROVINCIA		TELEFONO
JUZGADO O TRIBUNAL		LOCALIDAD Y PROVINCIA CENTRO DE TRABAJO		CUERPO	
FUNCIONARIO		INTERINO	VIUDO/A		HUERFANO
D.N.I. DEL CONYUGE		NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONYUGE			

2	DATOS ECONOMICOS Y FAMILIARES. RENDIMIENTO BAREMABLE MAX.=2.000.000.-PTAS	
2.1 BASE IMPONIBLE I.R.P.F. EJERCICIO 1999 Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR		RENDIMIENTO BAREMABLE
:.....PTAS		=PTAS

3	PERCEPCION O NO DE OTRAS AYUDAS POR EL MISMO CONCEPTO EN EL EJERCICIO 2001	
El/la abajo firmante DECLARA que:		
_____ SI ha percibido por su familia o por él mismo, y por igual concepto a que se refiere esta prestación y dentro del mismo ejercicio las siguientes ayudas, según documentación que se adjunta:		
:		
Beneficiarios	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados	Importe
.....ptas.
.....ptas.
_____ NO ha percibido ayudas.		
La no cumplimentación de este apartado, supondrá la exclusión de la solicitud.		

4	DECLARACIÓN,SOLICITUD,LUGAR,FECHA Y FIRMA
DECLARO reunir los requisitos para la concesión de la ayuda, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y SOLICITO LA DIFERENCIA que, en su caso, me corresponda percibir, de acuerdo con las bases de la convocatoria.	
En a de de.....	
Firma del interesado/a	
Fdo.:	

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE RECURSOS



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ANEXO III

AYUDAS DE ACCION SOCIAL POR DEFUNCIÓN PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA 2001

SOLICITUD DE AYUDA POR DEFUNCION

1 DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DIFUNTO					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I	FECHA NACIMIENTO		CALLE, PLAZA O AVDA.		Nº
LOCALIDAD		C.POSTAL	PROVINCIA		TELEFONO
ULTIMO DESTINO		LOCALIDAD Y PROVINCIA ULTIMO DESTINO			CUERPO
FUNCIONARIO		EVENTUAL		INTERINO	

2 DATOS PERSONALES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA AYUDA POR DEFUNCIÓN			
PARENTESCO	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO, LOCALIDAD, PROVINCIA Y C. POSTAL	TELEFONO
CÓNYUGE			
HIJOS (En defecto del anterior)			
ASCENDIENTES (En defecto de los anteriores)			
OTROS PARIENTES (En defecto de los anteriores)			

3 PERCEPCION O NO DE OTRAS AYUDAS POR EL MISMO CONCEPTO EN EL EJERCICIO 2001		
El/la abajo firmante DECLARA que:		
___ SI ha percibido su familia en concepto de defunción la siguiente ayuda de acción social, según documentación que se adjunta:		
Beneficiarios	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados	Importe
.....ptas.
.....ptas.
___ NO ha percibido ayudas de acción social por defunción		



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

5	DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE
CODIGO ENTIDAD _____	CODIGO SUCURSAL _____ DIGITO CONTROL ____ N° CUENTA _____

6	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO reunir los requisitos para la concesión de la ayuda, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y SOLICITO LA DIFERENCIA que, en su caso, me corresponda percibir, de acuerdo con las bases de la convocatoria.</p> <p>En a de de.....</p> <p style="text-align: center;">Firma del interesado/a</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE RECURSOS

Don, declara, por la presente, con NIF núm., que autoriza expresamente a la Dirección General de Gestión de Recursos de la Consejería de Justicia y Administración Pública a la obtención de la información tributaria consistente en certificación de no haber presentado declaración ni solicitud de devolución por el IRPF, y acreditación de los ingresos íntegros obtenidos en el ejercicio de 1999, indicando al efecto que el domicilio durante el período de presentación de declaraciones por dicho impuesto radicaba en la provincia de

Manifestando, asimismo, que la referida información será utilizada exclusivamente para la finalidad descrita en la Base cuarta de la Resolución de 28 de junio de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de Acción Social, Ejercicio 2001, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Fecha y firma



RESOLUCION de 20 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el Personal Funcionario y no Laboral, correspondientes a las solicitudes presentadas entre los días 1 al 31 de marzo de 2001.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Administración Pública e iniciado expediente para la concesión de la Ayuda Protésica y Odontológica del Personal Funcionario y no Laboral al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía referente al período comprendido entre el 1 y 31 de marzo de 2001, y examinadas las solicitudes recibidas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Se han comprobado todas las solicitudes, elaborándose el correspondiente listado de las que cumplen los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, párrafo 7, apartado b), de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 5 y 8 y siguientes de la Orden de 10 de julio de 1996 en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social.

III. Artículo 4.1 de la Orden de 10 de julio de 1996 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 20 de febrero de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el Personal Funcionario y no Laboral y para el Personal Laboral, Ejercicio de 2001, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 33, de 20 de marzo de 2001).

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados definitivos de Personal Funcionario y no Laboral admitidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2001, en la modalidad de Protésica y Odontológica por un importe global de 2.852.132 ptas. que a tales efectos quedará expuesto en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, con el detalle de la cantidad individualizada correspondiente a cada beneficiario.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o aquél que estime procedente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999,

de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Cádiz, 20 de junio de 2001.- La Delegada, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 20 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el Personal Laboral, correspondientes a las solicitudes presentadas entre los días 1 al 31 de marzo de 2001.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Administración Pública e iniciado expediente para la concesión de la Ayuda Protésica y Odontológica del Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía referente al período comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2001, y examinadas las solicitudes recibidas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Se han comprobado todas las solicitudes, elaborándose el correspondiente listado de las que cumplen los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, Párrafo 7, Apartado b), de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 5 y 8 y siguientes de la Orden de 12 de julio de 1996 en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social.

III. Artículo 4.1 de la Orden de 12 de julio de 1996 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 20 de febrero de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el Personal Funcionario y no Laboral y para el personal laboral, ejercicio de 2001, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 33, de 20 de marzo de 2001).

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados definitivos de Personal Laboral admitidos para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2001, en la modalidad de Protésica y Odontológica, por un importe global de 1.482.533 ptas. que a tales efectos quedará expuesto en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, con el detalle de la cantidad individualizada correspondiente a cada beneficiario.

Contra la presente Resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los arts. 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-